

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**21630** REAL DECRETO 2129/1983, de 5 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Andreas Papandreou.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Andreas Papandreou,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 5 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

**21631** REAL DECRETO 2130/1983, de 5 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Yiannis Charalambopoulos.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Yiannis Charalambopoulos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 5 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**21632** REAL DECRETO 2131/1983, de 5 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a 5 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**21633** ORDEN 111/02152/1983, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de febrero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Taberner Vidal, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante con Juan Taberner Vidal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de abril y 20 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Taberner Vidal, representado por el Procurador don José Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de abril y 20 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho re-

currente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 7/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**21634** ORDEN 111/10057/1983, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante «Agromán Empresa Constructora, S. A.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de abril de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Bustamante Ezpeleta en nombre y representación de «Agromán Empresa Constructora, S. A.», contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de abril de 1980, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referida.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

**21635** ORDEN 111/10058/1983, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de enero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Iglesias de Paul, Teniente del Arma de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo

Iglesias de Paul, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 26 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Iglesias de Paul, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 26 de noviembre de 1980, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a Derecho y declaramos el derecho del recurrente a la indemnización por traslado de residencia desde su destino en la Escuela Militar de Transporte y Tránsito Aéreos al Ala, 37, la primera con sede en Salamanca, y la segunda en Villanubla (Valladolid), abonando su importe por la Pagaduría que corresponda y condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y no hacemos expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**21636** ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Coromanta, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras textiles, sintéticas discontinuas de poliéster y acrílicas y la exportación de mantas, mantas-colchas y colchas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Coromanta, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster y acrílicas y la exportación de mantas, mantas-colchas y colchas, autorizado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años a partir de 19 de diciembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Coromanta, S. A.», con domicilio en Onteniente, José Gironés Valls, 5, y NIF A-48050128.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21637** CORRECCION de errores de la Orden de 6 de mayo de 1983 por la que se modifica a la firma «Ignacio Coll Florit» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aleación «Zamak» poliestireno y la exportación de artículos elaborados con «Zamak» y plásticos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 145, de fecha 18 de junio de 1983, página 17177, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, donde dice: «... que la titularidad de dicho tráfico sea «Kolster, S. A.»», debe decir «... que la titularidad de dicho tráfico sea «Kolser, S. A.»».

## 21638 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de agosto de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	152,325	152,685
1 dólar canadiense .....	123,063	123,506
1 franco francés .....	18,751	18,807
1 libra esterlina .....	225,456	226,599
1 libra irlandesa .....	177,915	178,946
1 franco suizo .....	69,688	70,013
100 francos belgas .....	281,520	282,708
1 marco alemán .....	56,381	56,619
100 liras italianas .....	9,532	9,561
1 florin holandés .....	50,447	50,650
1 corona sueca .....	19,271	19,341
1 corona danesa .....	15,685	15,738
1 corona noruega .....	20,242	20,317
1 marco finlandés .....	26,539	26,648
100 chelines austriacos .....	802,132	806,576
100 escudos portugueses .....	123,740	124,235
100 yens japoneses .....	62,153	62,427

**21639** CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 8 al 14 de agosto de 1983, salvo aviso en contrario.

Fadecido error en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 8 de agosto de 1983, página 21949, primera columna, se rectifica en el sentido de que en la columna «Comprador», donde dice: «1 bolívar... 2.86»; debe decir: «1 bolívar... 8.26».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21640** RESOLUCION de 20 de junio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», y su personal.

Visto el texto de la revisión para el año 1983 del Convenio Colectivo de Trabajo Interprovincial de la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», suscrito por la representación de la Empresa y la de sus trabajadores el día 31 de mayo del año en curso, con entrada en esta Dirección General el día 9 de junio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el ejemplar original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.